



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el proceso ejecutivo el cual se encuentra suspendido en espera del cumplimiento del acuerdo allegado, sin embargo, se informa a la señora juez que por información allegada con destino a otro proceso se puso en conocimiento el fracaso de la negociación del acuerdo de pago y la apertura dela liquidación patrimonial ante el juzgado cuarenta y tres (43) civil municipal de Bogotá. Sírvasse disponer

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
SECRETARIA

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE MARCELOPARRA
DEMANDADO: LUIS ALBERTO PACHON MALDONADO
RADICADO: 2014-00085

Guachetá Cundinamarca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ateniendo la constancia secretarial que precede y revisado el expediente se tiene que el mismo se encuentra suspendido en espera del cumplimiento acuerdo de pago efectuado dentro del proceso de negociación de deudas celebrado en el centro de conciliación Abrahán Lincoln, sin embargo, por información con destino a otro proceso que se sigue en contra del mismo deudor el despacho tuvo conocimiento del fracaso del acuerdo configurándose la causal establecida en el numeral 1º del artículo 563 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.) y la consecuente apertura de la liquidación patrimonial de LUIS ALBERTO PACHON MALDONADO en el juzgado cuarenta y tres (43) civil municipal de Bogotá.

En virtud de lo anterior el juzgado dispone,

PRIMERO: Ordenar la remisión de presente proceso al juzgado cuarenta y tres (43) civil municipal de Bogotá proceso de liquidación patrimonial del deudor LUIS ALBERTO PACHON MALDONADO Expediente No. 110014003043-2020-00806-00.

TERCERO: Póngase las medidas cautelares decretadas dentro del presente expediente a DISPOSICION del juzgado Cuarenta Y Tres (43) Civil Municipal De Bogotá para lo que estime pertinente, de conformidad con el numeral 7 artículo 656 del CGP. oficiese a las entidades que corresponda.

CUARTO: Si es del caso, comuníquese a los secuestres para que en adelante rindan informes de las medidas cautelares al juzgado cuarenta y tres (43) civil municipal de Bogotá.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA ESTADO Nº. 11 La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 29 DE AGOSTO DE 2023 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M. PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA Secretaria
--

Firmado Por:
Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7efac5f1bbd39d9a1cbc18ddc95e4423ece98651f03e9558930809348c5af15f**

Documento generado en 28/08/2023 08:30:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>